

35° JORNADA NOTARIAL ARGENTINA

Pilar, Provincia de Buenos Aires

22 al 25 de octubre de 2025

EL NOTARIADO ANTE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Tema 2:

EJERCICIO NOTARIAL EN LA ERA DIGITAL

Coordinadores: Santiago O. Scattolini

y

Jorge Federico Panero

Subcoordinadora: Cecilia García Puente

AUTORA:

Andrea N. Rey

escribaniarey@yahoo.com.ar

EL NOTARIADO ANTE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

PONENCIAS

-El notario como profesional del derecho en ejercicio de una función pública tiene la obligación de obtener producción de IA sobre la base del conocimiento de lo que implica la generación algorítmica de documentos, la cualidad aleatoria del resultado de los mismos y basado en la normativa legal vigente no solo al momento de la generación del trabajo, sino en el tiempo de análisis de los antecedentes.

-Como expresa el primer borrador de la UINL sobre Directrices IA *“Los sistemas de IA son desarrollados por humanos y sus productos de IA reflejan intrínsecamente sus sesgos”*. Tener esto en mente para no caer en las alucinaciones y errores de la IA que puedan vulnerar la credibilidad de la profesión.

-El prompteo¹ de contratos, escrituras públicas o documentación personal de los requirentes no pueden generar la exposición de datos personales sensibles o críticos o la eventual pérdida de la cadena de custodia. Deben respetar además los derechos de autor y de propiedad intelectual. Se sugiere la carga de legislación y normativa que figure publicada oficialmente.

-Cualquier brecha de seguridad que surja por el uso de IA debe poder explicarse ante un requerimiento judicial.

-La ética en el uso de la IA en las notarías involucra el respeto irrestricto de la función como garantes de la seguridad jurídica. Si se evidencian sesgos discriminatorios en los resultados, se sugiere enfáticamente redirigir el lenguaje de entrenamiento y ser preciso rechazando resultados que puedan ofrecer vulnerabilidad al requirente.

-La protección constitucional y normativa de los datos personales biométricos, sensibles, críticos y financieros de los requirentes, implica que deben quedar disgregados de cualquier carga en el uso de IA.

-El CFNA y los Colegios deben crear las plataformas que apliquen IA y la IoT², con chatbots colaborativos para orientar a los requirentes en sus necesidades notariales,

¹ En IA el prompt es el ingreso o carga de información de entrada para generar respuestas o producir tareas específicas. La calidad de los mismos así como de los algoritmos utilizados serán fundamentales para la fiabilidad del resultado.

² IoT – Internet of things o internet de las cosas, en la interconexión de dispositivos, o una Smart Notary de nodos interconectados para facilitar los estudios de títulos entre notarías de todo el país.

brindar información general o ser entrenadas para generar modelos de certificados o inscripciones registrales.

-La incidencia de la IA en perjuicio del medio ambiente es un hecho, con lo cual el notariado debe buscar formar parte de la minimización en el impacto de su uso.

SUMARIO

- . INTELIGENCIA ARTIFICIAL – IA -
- . NOTARIADO -
- . ENTRENAMIENTO ALGORITMICO -
- . PRIVACIDAD -
- . DATOS PERSONALES -
- . SESGOS -
- . VULNERABILIDAD DIGITAL -
- . CHATBOT -
- . PLATAFORMAS DIGITALES -

DESARROLLO

INTRODUCCIÓN

La digitalización de las notarías ya forma parte de la rutina diaria y el consenso que se debe trabajar es el del uso responsable de las herramientas de IA que permiten agilizar los procesos, poder enfocarse en la configuración jurídica de los actos notariales, colaborar en tareas repetitivas y minimizar los costos.

El objetivo de este trabajo es el de visibilizar que las mismas obligaciones de confidencialidad, privacidad y secreto profesional que rigen en la actividad, se aplican a las tareas de producción con IA y que la misma puede coadyuvar a nivel nacional para fortalecer el intercambio ágil de información.

¿COMO INTERACTUAR CON LA IA?

La redacción de plantillas de escrituras y contratos elaborada con IA, puede formalizarse desde estructuras crudas, con carga de información base anonimizada que permita segmentar los actos y faciliten la labor diaria. Los algoritmos, en tanto un conjunto finito de instrucciones o reglas definidas y no ambiguas, ordenadas de manera lógica, que permiten resolver un problema, realizar un cómputo, procesar datos o ejecutar diversas tareas, deben entrenarse de forma tal que generen un producto notarial que brinde certezas y seguridad jurídica a la par de ser colaborativo en la función. El notario como profesional del derecho en ejercicio de una función pública tiene la obligación de obtener producción de IA sobre la base de lo que implica la generación algorítmica de documentos y basada en la normativa legal vigente no solo al momento de la gestación del trabajo, sino en el tiempo de análisis de los antecedentes. Se puede estar estudiando documentos datados en la vigencia del Código Civil de Vélez y es fundamental que la IA esté entrenada para diferenciar las diversas épocas de las distintas normativas aplicables, además de tener una exhaustiva actualización de la legislación.

RECOMENDACIONES

Incorporar la IA en las notarías implica tener conocimientos básicos en las características más importantes de la misma:

1. Machine learning o sistema de entrenamiento predictivo. La obtención de una producción ajustada a derecho, y con la especificidad del derecho notarial, registral e inmobiliario conlleva la inserción de toda la normativa actualizada que compete. Es prioritario ser consciente que la IA tiene formación extranjera y puede estar entrenada con legislación ajena a nuestro derecho y notariado latino;
2. Deep learning o análisis de datos no estructurados como imágenes, audio o voz³. En un futuro no tan lejano, el protocolo digital será una realidad y el procesamiento de datos biométricos será parte de la seguridad jurídica que se debe ofrecer. Obtener la certeza de la identidad del requirente formará parte de este espectro. Asimismo, un chatbot notarial orientativo de la dinámica de una operatoria dentro de la notaría puede formar parte del hoy, brindar información de documentación necesaria para escriturar y formar un árbol de decisión sobre la base de las distintas variables puede facilitar la tarea notarial y la comprensión de los clientes. Los casos más emblemáticos con los que el notariado trabaja a diario son los del estado civil y las confusiones que genera la unión convivencial, o cuándo acreditar o no origen de los fondos. Resulta habitual considerar que existe el estado civil conviviente, y las declaraciones juradas se cargan erróneamente en función de ese error basal. Se puede anticipar en un chatbot brevemente estas diferenciaciones, para que el cliente tenga claro que documentación acompañar en su caso puntual. Lo mismo cuando el cliente debe acreditar al notario de donde obtuvo el dinero para la adquisición del inmueble, la constitución de una sociedad comercial, etc. Si la operatoria es en dólares y el requirente genera en su actividad pesos, cómo debe resolverlo, puede ser guiado con estos mecanismos;
3. Cajas negras, blancas, grises y transparentes en tanto claridad e inteligibilidad de los algoritmos de entrenamiento y las dificultades que conlleva explicar su funcionamiento. Cualquier resultado basado en IA inexcusablemente debe

³ ChatGPT, chatbots forman parte de este universo.

poder explicarse frente a un requerimiento judicial si mediante su uso se generó un perjuicio al requirente, para ello el entrenamiento debe ser claro, transparente, crítico y guiado por el profesional notario para poder enmarcarlo en derecho. Primordialmente hay que recordar que la IA ya viene con grupos de datos a los que hay que moldear, a mayor opacidad (caja negra) mayor dificultad para explicar los resultados obtenidos. Preferible evitar este tipo de herramientas. Si el notario verifica que el entrenamiento de la IA no genera una producción acorde con el ordenamiento legal, se recomienda descartar su utilización y buscar herramientas donde la transparencia sea el pilar, ante todo se debe tener claro que se busca generar un proceso colaborativo y que se debe revisar exhaustivamente para ajustarlo a derecho, se recomienda redirigir el lenguaje de entrenamiento en esos casos;

4. Evaluación de resultados y si los mismos involucran sesgos discriminatorios que afecten derechos fundamentales. Como expresa el primer borrador de la UINL sobre Directrices IA *“Los sistemas de IA son desarrollados por humanos y sus productos de IA reflejan intrínsecamente sus sesgos”*. Tener esto en mente para no caer en las alucinaciones y errores de la IA que puedan vulnerar la credibilidad de la profesión. La crítica jurídica del notario-autor es prioritaria y los resultados del uso de la IA pueden ser consecuencia de cargas de volúmenes de datos que segreguen colectivos minoritarios o generen perjuicio en detrimento de grupos por edad, género, preferencias artísticas, creencias religiosas, etc. Asimismo, la IA tiene tendencia a generar alucinaciones o inventar información que es vital sea chequeada y/o revertida para no caer en ninguna actividad dolosa y de responsabilidad profesional. El resultado de un proceso generado con IA debe ser controlado puntillosamente por el notario, y se debe verificar que se aplicó la normativa vigente nacional y territorial en el caso puntual, siempre teniendo como norte la prevención de los conflictos. Asimismo la supervisión y actualización debe ser periódica y continua, en función de la dinámica evolutiva de la IA y de las eventuales modificaciones legislativas;
5. Focalización de resultados que puedan generar vulnerabilidad estructural en los requirentes, en función de lo antedicho, la falta de detección de los sesgos o alucinaciones pueden derivar en un encuadre jurídico potencialmente violatorio de derechos para determinados grupos como pueden ser la edad, el género, la afiliación política o gremial, etc. Una falla en la carga de edad, o un

desequilibrio en la distribución de bienes en un divorcio, o de una discapacidad auditiva o visual y se dio lectura o se entregó la escritura para su lectura y no se diferenció esta circunstancia, el notario puede caer en una situación dañosa o de nulidad del acto.

6. Responsabilidad frente a los alcances en su uso, que es un resumen de las características a tener en cuenta.

Para ello se debe ser puntilloso y celoso en el acceso de la IA a los dispositivos, preferentemente evitar las gratuitas, buscar herramientas pagas y reconocidas y manejarse con cautela, no solamente con el entrenamiento jurídico notarial sino además, para que no se filtren brechas de seguridad informática que impliquen sustracción y/o secuestro de datos, llamados técnicamente ransomware.

El prompteo de contratos, escrituras públicas o documentación personal de los requirentes no pueden generar la exposición de datos sensibles o críticos o la eventual pérdida de la cadena de custodia. El requirente entrega documentación para un claro objetivo: formalizar la escritura pública. Ese tratamiento es legal, indispensable y protegido por la ley. Incorporarlo al libre albedrío algorítmico no forma parte de esa confianza. El uso de la IA en las notarías implica “asociarse con third parties” que pueden ser terceros cesionarios receptivos de los datos y la información que se carga para la obtención de resultados. Nadie está exento de cualquier brecha de seguridad en el uso de la tecnología informática, lo que hay que trabajar a conciencia es la minimización de los efectos. Si el notario se viera enfrentado a un episodio de seguridad informática que surja por el uso de IA debe poder explicarse judicialmente y el uso indebido de la misma es un perjuicio grave y de responsabilidad civil y profesional para el notario, y de profundo impacto para la institucionalidad. La contratación de servicios de IA implica familiarizarse con los términos y condiciones que son las cuestiones jurídicas a las que se debe atender en el uso de la herramienta, las políticas de privacidad vinculadas a las mismas y si hacen uso de cesión de datos a terceros y la jurisdicción aplicable en caso de controversias o de discontinuación del servicio, que siempre son en el extranjero.

LOS DATOS PERSONALES Y LA IA

La protección constitucional y normativa de los datos personales biométricos, sensibles, críticos y financieros de los requirentes, implica que deben quedar disgregados de cualquier carga en el uso de IA. Para ello es fundamental estar actualizado en la normativa sobre acción de habeas data (artículo 43 de la Constitución Nacional), protección de datos personales ley 25.326⁴, norma de orden público que regula la protección integral del derecho sobre los datos personales, los principios fundamentales aplicables, así como el procedimiento de la acción de Habeas Data. “... *El objeto de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales es amplio y referido a la actividad riesgosa que representa el “banco de datos” en sí mismo. Focaliza su eje protectorio en el derecho humano fundamental de origen constitucional implícito, a saber, el de la autodeterminación informativa*⁵”; su decreto reglamentario 1558/2001⁶ y normas conexas así como la inminente actualización que sobrevendrá en el país, luego de la incorporación del Convenio 108+ al ordenamiento jurídico, todo ello de acuerdo con la ley 27.699⁷ y que aprueba el protocolo modificadorio del convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, suscripto en la ciudad de Estrasburgo el 10 de octubre de 2018. El tratamiento de datos personales es legal, pero está supeditado al fin exclusivo que los requiere. Los derechos ARCO – acceso, rectificación, cancelación y oposición los puede ejercer cualquier requirente por lo que la carga de datos personales en IA sin autorización implicaría no poder cumplir con los mismos. Hay que pensar que el procesamiento de datos personales es una actividad que conlleva un riesgo y es el de exponer al requirente a que se vulnere su identidad, por ello el uso de la IA debe ser desde el diseño y por defecto, entrenada sin los mismos.

⁴ B.O. 02/11/00 N° 29517

⁵ Faliero, Johanna C. (2021) La protección de Datos Personales. Ed. Ad-Hoc 2° edición.

⁶ B.O. 03/12/01 N° 29787

⁷ B.O. 30/11/22 N° 98149/22

PLATAFORMAS

El Consejo Federal del Notariado Argentino⁸, entidad que nuclea a los 24 Colegios de Escribanos de la República Argentina, y ejerce la representación del notariado en el orden nacional e internacional conjuntamente con dichos colegios deben crear las plataformas que apliquen IA y la IoT, con chatbots colaborativos para orientar a los requirentes en sus necesidades notariales, defender las incumbencias acerca de qué implica una certificación de firma y los alcances de los actuales algoritmos de uso de firma electrónica y su validez; pueden brindar información general o ser entrenadas para que las notarías puedan generar modelos de certificados o inscripciones registrales. Las actividades **Multistakeholder** o de Múltiples Partes Interesadas que son propiciadas por la gobernanza de internet y que involucran a todos los sectores que tienen particular interés en el desarrollo de las tecnologías, tienen que vincular de manera descentralizada pero cohesionada, a las notarías con el gobierno y las múltiples dependencias que se entrelazan con la actividad, con el Poder Judicial y todos los organismos públicos y/o privados necesarios para poder desarrollar con mayor fluidez la función que le compete.

IA Y MEDIO AMBIENTE

Ser amable con la IA implica el uso indiscriminado de energía en la generación de los tokens de respuesta y en las cantidades de agua para refrigerar los equipos de alimentación de la IA. La incidencia de estas herramientas en perjuicio del medio ambiente es un hecho, con lo cual el notariado debe buscar formar parte de la minimización en el impacto de su uso. El CECBA creó la Comisión de Derecho Ambiental que puede llevar adelante una campaña de concientización para orientar a los notarios y sus requirentes en el uso inteligente de la IA.

⁸ <http://www.cfna.org.ar>

CONCLUSIÓN

El notario es garante de la paz social, y la misma se brinda con el respeto irrestricto de las normas, la incorporación de la IA en los procesos debe tender a un uso colaborativo, estadístico pero anonimizado y seguro. Los requirentes reconocen esa valía, depositan la confianza en ello y se debe honrar.